



San Andrés, Isla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.00035-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: William Edward Archbold Brackman, Yomaira Castro Buelvas, Irene Brackman Hudson, Irene Julieth Archbold Castro, Stephanie Alexandra Archbold Castro y Dennis Paola Archbold Castro
Demandado: Tour Vacation Hoteles Azul SAS
Vinculado: Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA
Radicado: 88-001-31-05-001-2022-00040-00

Visto el cumplimiento de lo ordenado en auto No.0616-23, una vez oficiado a Servicios Temporales Good People de las Américas S.A.S. y Good People del Caribe S.A.S, informándoles sobre la decisión tomada en el asunto de la referencia y en búsqueda de darle celeridad al proceso, será fijada fecha de audiencia.

Señálese fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5397406e85c39f8c9f8a5bf2125885cc828942342e6c32ed9a86fdee02584d**

Documento generado en 22/01/2024 07:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>